



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2014

(22 ENE 2014)

"Por la cual se modifica la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013, fue creado el Programa de Alivios a la Deuda para los Pequeños Productores y Medianos Productores Especiales afectados por la segunda temporada de lluvias 2011 – 2012.

Que la implementación del "Programa de Alivios a la Deuda para los Pequeños Productores y Medianos Productores Especiales afectados por la segunda temporada de lluvias 2011 – 2012", se realiza a través del Convenio 9677-04-516-2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el instrumento "Alivios a la Deuda 20% - UNGRD".

Que en el marco del Convenio 9677-04-516-2012, el Comité Administrativo en reunión llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2013, recomendó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural modificar la normatividad que regula el Programa, en especial las disposiciones contenidas en el párrafo tercero de los artículos 3 y 4 de la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013, con el objeto de dinamizar el instrumento "Alivios a la Deuda 20% - UNGRD", teniendo en cuenta la baja ejecución que presenta el Programa.

Que mediante el Decreto 1985 de 2013 se modificó la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias, suprimiendo la Dirección de Comercio y Financiamiento y, creando la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, siendo necesario modificar la dependencia encargada del seguimiento del Programa de acuerdo a la nueva estructura del Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el párrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 3. El documento que se tendrá en cuenta para acreditar la calidad de los productores agropecuarios afectados por la Segunda Temporada de Lluvias 2011-2012, será el formulario establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013"

Desastres - UNGRD, de conformidad con lo previsto en la Resolución número 1166 del 13 de diciembre de 2012, adicionada y modificada por las Resoluciones 481 del 05 de mayo de 2013 y 1023 del 02 de agosto de 2013, todas éstas expedidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. La verificación de la información que repose en este documento estará en cabeza del alcalde o en quien éste delegue la función de suscribir el formulario previsto en este parágrafo."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el inciso 5 del parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013, el cual quedará así:

"- Podrán acceder a este alivio, aquellas operaciones con tasa subsidiada o que hayan sido objeto de anteriores programas de alivio establecidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y/o por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quien acceda al presente alivio no perderá los anteriores beneficios."

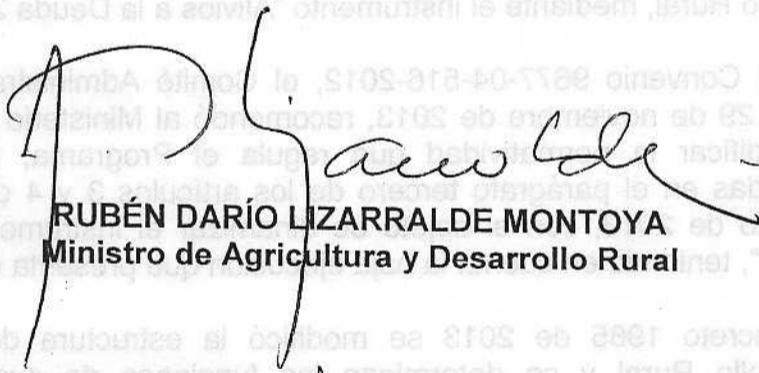
ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 9 de la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.** La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará el seguimiento técnico y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) realizará el seguimiento administrativo – financiero, a los recursos del programa aprobados por esta Resolución."

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ENE 2014


RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 00076 del 8 de marzo de 2013, el cual quedará así:
"PARÁGRAFO 3. El documento que se tendrá en cuenta para acreditar la calidad de los productores agropecuarios afectados por la Segunda Temporada de Lluvias 2011-2012, será el formulario establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, mediante el instrumento de suscripción de la información que repose en este documento, el cual estará en cabeza del alcalde o en quien éste delegue la función de suscribir el formulario previsto en este parágrafo."